

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 'Año de la Universalización de la Sahid''



ACUERDO DE CONCEJO Nº 39-2020-MDP/LC

Pichari, 14 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo del día 14 de julio 2020, en la cual se trató como: Agenda: Declaratoria de situación de emergencia por peligro eminente de inundación y desborde del Rio Omaya, Catarata y el Rio Nueva Alianza en el distrito de Pichari, la Convención Cusco,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, estando en agenda de la sesión ordinaria de fecha 14 de julio del 2020, la : Declaratoria de situación de emergencia por peligro eminente de inundación y desborde del Rio Omaya, Catarata y el Rio Nueva Alianza en el distrito de Pichari, la Convención Cusco, ello en atención al contenido del INFORME Nº 166-2020-MDP/OGRD-BLR-R por el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Ing. Bartolomé Lozano Revollar, indica que de la visita de verificación realizada en atención a la documentación presentada por las autoridades de las comunidades de Rio Omaya, Catarata y el Rio Nueva Alianza se encuentran colmatadas y representa Peligro Inminente para las comunidades de Catarata, Omaya y Nueva Alianza, existiendo el riesgo de desbordar e Inundar en cada una de estas comunidades, por el incremento del caudal a consecuencia de las Iluvias intensas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en lo inciso 2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, Los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los ámbitos de su competencia y, en consecuencia, los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, precisando el numeral 11.10 c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 que deben organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a la materia, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que a través de Decreto Supremo Nº 201-2019-PCM, declara Estado de Emergencia por peligro eminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas





<u>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI</u>

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley № 26521 "Año de la Universalización de la Salud"



provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martin, Cajamarca, Lima, <u>Cusco</u>, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Pasco y Ancash.

Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que suspendió las labores administrativas de todas las entidades públicas del país.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, EN SITUACION DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE DE INUNDACION LAS COMUNIDADES DE CATARATA, OMAYA Y NUEVA ALIANZA EN LOS CENTROS POBLADOS DE CATARATA Y OMAYA, en el distrito de Pichari - La Convención Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de prevención y reducción del riesgo de desastres que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás áreas competentes se efectué todas las acciones de excepción inmediatas y necesarias de **prevención y reducción** del riesgo de desastres ante el peligro inminente de inundación.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - ENCARGAR, al Gerente Municipal efectuar el cumplimiento del presente a Acuerdo de Consejo, así como el monitoreo de los tramites que como consecuencia de lo aprobado se requieren efectuar.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que el presente Acuerdo de Concejo, se emite en vías de regularización, a razón de que a través Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que suspendió las labores administrativas de todas las entidades públicas del país, a partir del 15 de marzo y que la misma se prorroga hasta el 30 de junio del presente año, debiendo las instancias competentes de la entidad, tomar las acciones necesarias que resolver en este contexto.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipa
OGRO
OPP
OFMP
Pag.Web
Acutavo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Abog Renzo Palemino Fernández SECRETARIO GENERAL